



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 13 de septiembre de 2024- Número 6208

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

784. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 6 de septiembre de 2024. 2519

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

785. Orden nº 3385, de fecha 10 de septiembre de 2024, relativa a nombramiento de D. Juan M. Olvera Díaz, para el puesto de oficial Mecánico Conductor de Presidencia, Grupo C2. 2520

786. Orden nº 3392, de fecha 10 de septiembre de 2024, relativa aprobación plan de formación con Fondos MAP de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024. 2521

787. Orden nº 3396, de fecha 11 de septiembre de 2024, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Grupo A2), por el sistema de Oposición Libre. 2527

788. Orden nº 3397, de fecha 11 de septiembre de 2024, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Vigilancia y Control de Importación, Personal Funcionario, Grupo C2, por el sistema de Oposición Libre. 2529

789. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de junio de 2024, relativo a creación de cuatro puestos de Escoltas del Presidente. 2531

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

790. Orden nº 1991, de fecha 11 de septiembre de 2024, relativa a concesión de subvenciones del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla. 2533

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

791. Orden nº 0563, de fecha 6 de septiembre de 2024, relativa aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Aplicación a los Programas Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2556

792. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voces Rescatadas para el año 2024. 2555

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

793. Orden nº 2769, de fecha 10 de septiembre de 2024, relativa a rectificación de error material en convocatoria para subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación de 0.7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2024 (BOME nº 6206 de 6 de septiembre de 2024). 2559

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

794. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 35/2024, seguido a instancias de D^a.Khalifa Achamlal Chaaban. 2560

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

784. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 6 de septiembre de 2024.”

1.- 27650/2024.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 27650/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 5258/2023.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 30/2024, DE FECHA 19/06/2024, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

4.- 23629/2024.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- 28367/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 392/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

SEGUNDO.-28398/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 364/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS P.A. 48/2024 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSOADVO Nº 2 DE MELILLA

CUARTO.- PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJE, C/ AZUCENA 32 Y C/ ANDALUCÍA 34

QUINTO.- ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 9 de septiembre de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

785. ORDEN Nº 3385, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JUAN M. OLVERA DÍAZ, PARA EL PUESTO DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA, GRUPO C2.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 10/09/2024, registrada al número 2024003385, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **1401** de fecha **17 de abril de 2024** de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número **6166** de **19/04/2024**), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA**, mediante el sistema de Libre Designación, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov	CD	VPPT
4	Oficial Mecánico Conductor de Presidencia	C2	F	Título Graduado E.S.O. / F.P. Grado Medio	L.D.	15	190

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases de la convocatoria y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de solicitudes y sistema de valoración de méritos alegados.

Además, consta en el expediente informe favorable del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de agosto de 2024, considerando como aspirante más idóneo a D. Juan M. Olvera Díaz, y otro informe del Director General de Sostenibilidad, de fecha 16 de agosto de 2024, señalando que *“no encuentra impedimento alguno para el nombramiento de D. Juan M. Olvera Díaz para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mecánico Conductor de Presidencia, puesto que ya anteriormente ha ejercido de manera sobresaliente y cuya designación no generaría menoscabo en el servicio al que se encuentra adscrito en la actualidad”*.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12024000008178** de fecha **12/03/2024**, para acometer el gasto previsto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27196/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria y adjudicar el puesto de **OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA, GRUPO C2, Complemento de Destino 15 y VPPT 190** (BOME núm.5927 de 04/01/2022), a **D. JUAN M. OLVERA DÍAZ**, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo desde el siguiente al del cese en el puesto de origen, que tendrá lugar con la publicación de esta Orden.

TERCERO.- De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

786. ORDEN Nº 3392, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS MAP DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

La Excm. Sra. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 10/09/2024, registrada al número 2024003392, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla los fondos destinados a la financiación de la formación de sus Empleados Públicos, y a tenor de lo expuesto en la certificación de la Comisión General de Formación Para el Empleo de las Administraciones Públicas, reunida en sesión de 5 de abril de 2024, corresponde a Melilla una financiación de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (25.600,00 €) que se incorporarán en la aplicación presupuestaria 2024 03 92000 16200 (Formación y Perfeccionamiento Personal C. Autónoma de Melilla), para hacer frente al gasto correspondiente a las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación con Fondos MAP del ejercicio 2024.

Posteriormente, y previa aprobación en Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, se aprueba el Plan de Formación con Fondos MAP del año 2024, gestionados por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

Por ello, y para hacer frente a los gastos dimanantes del mencionado plan formativo se destinará la cantidad máxima de VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (26.150,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 03 92000 16200 (Formación y Perfeccionamiento Personal C. Autónoma de Melilla), concretamente a través de RC nº 12024000007417 y RC nº 12024000007419, ambas de 6 de marzo de 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente electrónico nº 8392/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023). por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad ostenta las atribuciones en materia de Función Pública, entre otras, de “la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla”, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Plan de Formación con Fondos MAP de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, gestionados por la Dirección General de Función Pública, quede aprobado y se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS MAP DGFP 2024				
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	OL	40	30	1
INFORMÁTICA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ACCESIBILIDAD WEB	OL	40	30	1
HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. APLICACIÓN EN LA CAM	OL	40	30	1
DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	OL	40	30	1
APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PRESUPUESTO DE LA CAM	OL	40	30	1

RESPUESTAS PRÁCTICAS SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	OL	40	30	1
CONTROL FINANCIERO	OL	40	40	1
GESTIÓN PÚBLICA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
CURSO ESPECÍFICO TRIBUNAL OPOSICIONES	OL	40	30	1
INFORMES, DOCUMENTOS Y PLANTILLAS ADMINISTRATIVAS	OL	40	30	1
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN LA CAM	OL	40	40	1
NORMATIVA DE LA CAM	OL	40	30	1
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN 3.0	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, REGISTRO DE DOCUMENTOS	OL	40	30	1
RELACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO CON LA ADMINISTRACIÓN	OL	40	30	1
ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	OL	40	30	1
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CAM	OL	40	30	1
IGUALDAD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA A LA MUJER	OL	40	30	1
IGUALDAD DE GÉNERO	OL	40	30	1
INSTRUMENTOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	OL	40	30	1
SEGURIDAD Y SALUD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	OL	40	30	1
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	OL	40	30	1
TOTALES POR MODALIDAD	ONLINE	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
TOTALES	22	880	680	22

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección:

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=2635&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=51&codMenuPN=602&codMenuSN=608

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <http://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>, que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), dependiente de la Dirección General de Función Pública, siempre dentro del ejercicio 2024. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2024, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA**

Código	Nombre del Curso

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL ☐ SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	Email	TELÉFONO	DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

SEXO: ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ OTROS

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL	GRUPO TITULACIÓN:	N° CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL PRESENTE EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.
FUNCIONARIO... ☐		
LABORAL..... ☐		
OTROS..... ☐		

DENOMINACIÓN DEL PUESTO
ACTUALDIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de
la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA
PÚBLICA DE LA CAM.

NIVEL

DIRECCIÓN TRABAJO	TELÉFONO	ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUDEn _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <https://formacion.dgfpmelilla.es/>
- en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en **SEDE ELECTRÓNICA**, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

787. ORDEN Nº 3396, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/09/2024, registrada al número 2024003396, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 2 de abril el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6156 de 1503-24, para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Grupo A2), por el sistema de oposición libre,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16742/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 6156, de 15 de marzo de 2024.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de oposición libre (BOME nº 6074 de 2 de junio de 2023), **VENGO EN DISPONER** que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Javier Facenda Fernández

VOCALES:

D. Francisco Álvarez Ramos

D. Manuel F. Magaña Juan

D. José C. Medero Ramírez

D^a. Noelia Jódar García

D^a. Paula Calzado Liarte

D^a. Francisca Fernández del Carmen

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Luis Mayor Oléa

VOCALES:

D. Antonio Carmona Saavedra

D. Javier Maldonado Salinas

D. Juan C. Márquez Alonso

D^a. Sonia Bouchoutrouch Muñoz

D^a. M^a del Carmen Fernández Ruiz

D^a. María Casado Moral

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

788. ORDEN Nº 3397, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE IMPORTACIÓN, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO C2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/09/2024, registrada al número 2024003397, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Agente de Vigilancia y Control de Importación, Personal Funcionario, Grupo C2, por el sistema de oposición libre (BOME nº 6070 de 19 de mayo de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12036/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Francisco J. Platero Lázaro

VOCALES:

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

D^a. Silvia Soler Jiménez

D^a. M^a Nieves Marguenda García

D. Joaquín Mora Sánchez

D. Juan J. Villalta Pérez

D. Pedro Benítez Lomeña

SECRETARIO:

D. Sergio Conesa Mínguez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D^a. M^a Ángeles Quevedo Fernández

VOCALES:

D. Isido Luque Vega

D^a. Rosario Pérez Gomiz

D^a. Eva García Morales

D. Pedro Vázquez Marfil

D^a. M^a Jesús López Gil

D. Fernando Ríos Ortiz

SECRETARIA:

D. Francisca Torres Belmonte

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

789. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO A CREACIÓN DE CUATRO PUESTOS DE ESCOLTAS DEL PRESIDENTE.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CREACIÓN 4 PUESTOS DE ESCOLTA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

“La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2024, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Daniel Conesa Minguez Sí
Jesus Manuel Romero Imbroda Sí
Jose Bienvenido Ronda Ingles Sí
Jose Miguel Tasende Souto Sí
Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz Sí
Nasera Al-lal Mohamed Sí
Fadela Mohatar Maanan Sí
Maria Cecilia Gonzalez Casas No
Fatima Mohamed Kaddur No
Amin Mohamed Mohamed Abstención
Rafael Robles Reina Abstención

PROPUESTA MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTO DE TRABAJO

PRIMERO. - En BOME nº 5.927 de 04/01/2022 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021, relativa aprobación de la relación de puestos de trabajo 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se suprimen 5 puestos de Escolta quedando sin dotación.

SEGUNDO. - Motivación de la modificación. La urgencia de la modificación queda justificada en que ha de garantizarse la seguridad de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuya seguridad es de vital importancia por varias razones fundamentales, y motivar esta garantía implica resaltar tanto las responsabilidades inherentes a la protección de aquel como los beneficios asociados para la Ciudad en general.

En todas las Administraciones se destinan miembros de los Cuerpos de seguridad a la seguridad de sus jefes de gobiernos, ello, tiene su motivación en que junto a la salvaguarda de seguridad se protege la continuidad de su liderazgo y se promueve la estabilidad en la toma de decisiones y en la ejecución de políticas, habida cuenta que el Presidente es un símbolo de la democracia local y su seguridad es fundamental para proteger el proceso democrático.

Por ello es preciso que varios miembros de agentes de la policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla presten su servicio garantizando la seguridad del Presidente, servicio que requiere especialización, capacidad de operar de manera discreta y eficiente, evaluación de posibles riesgos para la seguridad, adaptabilidad, conocimiento legal y los protocolos de seguridad específicos establecidos, además de una alta disponibilidad horaria, todo lo cual ha de ser valorado en el puesto de trabajo junto a la exigencia en la formación adecuada en seguridad.

TERCERO. – Modificación de la RPT asociada a Seguridad Ciudadana. Se crean cuatro puestos de Escoltas del Presidente, garantizando así una rotación adecuada. Dichos puestos están destinados a garantizar la seguridad del Presidente, requiriéndose para su provisión, ser miembro de la policía local de la CAM, además de la formación adecuada en protección de autoridades o de escolta.

La forma de provisión, se establece la Libre Designación, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas al puesto. La motivación para la libre designación del puesto de escolta implica resaltar la importancia de contar con profesionales altamente capacitados y confiables para garantizar la seguridad del Presidente.

Entre los motivos resaltan:

- Flexibilidad en la selección:** La libre designación permite seleccionar a los candidatos más calificados y adecuados para el puesto de escolta, sin estar limitados por procesos de selección más rígidos. Esto garantiza que se elijan personas con las habilidades y la experiencia necesarias para desempeñar eficazmente las funciones de protección y seguridad.
- Confianza y lealtad:** Al poder designar personal de escolta de confianza, se fomenta un alto nivel de lealtad hacia el Presidente y su equipo. La confianza mutua es fundamental en situaciones de seguridad, y contar con escoltas en quienes la autoridad y su equipo confíen plenamente puede mejorar la eficacia de la protección.
- Agilidad en la respuesta:** La libre designación permite una respuesta más ágil a las necesidades de seguridad. En situaciones de emergencia o cambios repentinos en el entorno de seguridad, tener la capacidad de designar rápidamente a personal de escolta adecuado puede ser crucial para garantizar la protección del Presidente y su equipo.
- Adaptación a las necesidades específicas:** Cada autoridad y cada entorno de trabajo tienen necesidades de seguridad únicas. La libre designación permite seleccionar escoltas que puedan adaptarse a estas necesidades específicas y brindar un servicio personalizado y eficaz.
- Confidencialidad y discreción:** En muchas ocasiones, la seguridad de una autoridad puede implicar información confidencial y delicada. Al poder designar escoltas de confianza, se puede garantizar un mayor nivel de confidencialidad y discreción en la protección del Presidente y su equipo.
- Mayor efectividad en la protección:** La capacidad de designar escoltas altamente capacitados y experimentados puede aumentar la efectividad general de la protección de una autoridad. Esto puede ayudar a prevenir incidentes de seguridad y garantizar la seguridad tanto del Presidente como de su entorno.

En cuanto a la VPT, se mantiene la valoración provisional existente en la RPT publicada en BOME Nº 5598 de 9 de noviembre de 2018, de 230 puntos, habiéndose tenido en cuenta los siguientes ítems:

- Complejidad Técnica (exigencia de formación específica)
- Aprendizaje (Dificultad y exigencia de un periodo considerable para adquirir los conocimientos, experiencias y requisitos para un desempeño adecuado de sus funciones)
- Actividad (La cual se considera de alta repercusión)
- Impacto (Elevado)
- Jornada y Disponibilidad (Ambas en su grado máximo por la jornada mediante turnos, desempeñado en festivos y en jornadas nocturnas)

Respecto al complemento de destino, se mantiene el mismo existente en la RPT anterior, en tanto sea objeto de valoración conjunta al complemento específico.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La creación de 4 puestos de Escoltas del Presidente cuyas características son las siguientes.

Denominación del Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación	Prov	CD	VPPT	CE € mes
Escolta del Presidente	*	4	C1	F	Título Bachiller o equivalente + Curso de Protección de Autoridades o de Escolta	LD	22	230	*

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para general conocimiento.
“

Melilla 12 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

790. ORDEN Nº 1991, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024001991 de fecha 11 de septiembre de 2024 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024)

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024000799 de fecha 09 de abril de 2024, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6164 de 12 de abril de 2024

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

- Primer plazo será de 30 días siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo desde 30 días siguientes a la finalización del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **17 de julio de 2024**.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6193 de fecha 23 de julio de 2024, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el 04 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **700.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12024000006372**

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 500.000,00-€

2º Periodo: 200.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Cuarto. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. No existe crédito suficiente en el primer plazo para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables, es por ello, que se aplican criterios de evaluación establecido en el artículo Séptimo de la Convocatoria:

Puntuadas todas las solicitudes se ha observado que existe empate en las puntuaciones por lo que se aplica el apartado 2 de dicho artículo, que establece: *“En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:*

- a. *En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos.*
- b. *En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas”*

Séptimo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Octavo. Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expte: 17367/2024

Ref. Ayuda: LC24080

Solicitante: ROSA CARRERO, S.L.

Alegación: **ESTIMADA**

Motivo: DESFAVORABLE - PRESENTA ESCRITO DE ALEGACIÓN Y CERTIFICADO ACTUALIZADO (23/07/2024) DONDE CONSTA QUE EL PAGO DE LA DEUDA QUEDA FRACCIONADO, SOLICITANDO SE PROCEDA A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

Resultado: Debido a que la página interna de la Ciudad no se ha actualizado, presenta nuevo certificado en vigor con el fraccionamiento presentado inicialmente. Por lo que se estima la alegación y se realiza el estudio del expediente, correspondiéndole un importe de subvención de 8.400,00 euros siendo el puesto, una vez aplicados los criterios de valoración, el número 66, siendo favorable.

Esto conlleva, que la última solicitud favorable establecida en la comisión de valoración de fecha 17/07/2024 correspondiente al número 71 de Juan Montes Hoyo, S.A. pase al número 72 siendo desfavorable sin presupuesto.

Expte: 13418/2024

Ref. Ayuda: LC24012

Solicitante: NADIA ABDECELEM MOHAMED

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: FAVORABLE - EL SOLICITANTE MUESTRA DISCONFORMIDAD CON LA CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN QUE SE LE CONCEDE, Y ALEGA QUE, NO SE LE HA TENIDO EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN APORTADA.

Resultado: Se comprueba que es correcta la inversión subvencionable y la cantidad de la subvención aprobada, no habiéndosele subvencionado ni la pintura y el masillado de mobiliario ya existente, ni los presupuestos de vinilos y equipos informáticos (no requeridos en el escrito de subsanación y mejora de la solicitud), que aportó con posterioridad, no estando contemplados en el proyecto inicial.

Expte: 13882/2024

Ref. Ayuda: LC24016

Solicitante: FARAF EL KARKAZI BUMDIEN

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: DESFAVORABLE - EL SOLICITANTE PRESENTA ESCRITO DE ALEGACIÓN E INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA LICENCIA DE APERTURA, ROGANDO SE PROCEDA A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

Resultado: Mediante escrito de requerimiento subsanación y mejora de la solicitud, se le notificó (el 29/04/20204, con anotación 2024020427) la aportación de varios documentos, junto con el certificado emitido por el órgano correspondiente, sobre el estado en el que se encontraba la solicitud de la licencia de apertura, al tener la solicitud presentada más de seis meses (noviembre de 2020). El 09/05/2024, aporta la documentación requerida pero no el certificado solicitado, por lo que se procede a realizar informe desfavorable por incumplimiento del art. 6º, apartado 9.4 de la convocatoria. El 29/07/2024, aporta (junto con la alegación) informe del estado actual de la licencia de apertura en el que le comunican que cuenta con el informe favorable del Área de Sanidad, pero sigue pendiente de aportar la justificación de la subsanación de incidencias reflejadas en el requerimiento efectuado por el Servicio de Industria relativos a los Registros de RITE, PCI y GLP (climatización-ventilación, incendios y gas).

Expte: 14012/2024

Ref. Ayuda: LC24022

Solicitante: UNIVERSO OCULAR DE MELILLA, S.L.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: DESFAVORABLE - MANIFIESTA QUE, EL DÍA 14/05/2024, APORTÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Resultado: Mediante escrito de requerimiento subsanación y mejora de la solicitud, se le notificó (el 02/05/20204, con anotación 2024020430) la aportación de varios documentos imprescindibles para la realización del expediente. El solicitante presenta documentación tanto el día 06/05/2024, como el día 14/05/2024, pero no completa, por lo que se procede a realizar informe desfavorable por incumplimiento del art. 6º, apartado 11 de la

convocatoria, debido a que no aporta toda la documentación necesaria para el estudio de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

Expte: 16582/2024

Ref. Ayuda: LC24062

Solicitante: ENMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: DESFAVORABLE - MANIFIESTA QUE, EL DÍA 14/05/2024, APORTÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Resultado: Mediante escrito de requerimiento subsanación y mejora de la solicitud, se le notificó (el 21/05/2024, con anotación 2024024775) la aportación de varios documentos imprescindibles para la realización del expediente. El solicitante presenta parte de la documentación el día 21/05/2024, pero no completa, por lo que se procede a realizar informe desfavorable por incumplimiento del art. 6º, apartado 11 de la convocatoria, debido a que no aporta toda la documentación necesaria para el estudio y tramitación del expediente.

Expte: 17777/2024

Ref. Ayuda: LC24111

Solicitante: BUNKER MOTOR, S.L.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: DESFAVORABLE POR FALTA PRESUPUESTO - EL SOLICITANTE ESTÁ INTERESADO A QUE SE PROCEDA A LA REVISIÓN DE LA BAREMACIÓN DE PUNTOS EN LO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO Y, POR TANTO, SE MODIFIQUE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA AL RESPECTO.

Resultado: Se confirma que el expediente es desfavorable por falta de presupuesto, no cambiando por tanto la baremación debido a que, si bien es una mejora en su negocio, no se considera un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que suponga una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente, ni productos nuevos que no existan en el mercado.

Expte: 17784/2024

Ref. Ayuda: LC24112

Solicitante: BUNKER MOTOR, S.L.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: DESFAVORABLE POR FALTA PRESUPUESTO - EL SOLICITANTE ESTÁ INTERESADO A QUE SE PROCEDA A LA REVISIÓN DE LA BAREMACIÓN DE PUNTOS EN LO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO Y, POR TANTO, SE MODIFIQUE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA AL RESPECTO.

Resultado: Se confirma que el expediente es desfavorable por falta de presupuesto, no cambiando por tanto la baremación debido a que, si bien es una mejora en su negocio, la instalación eléctrica y central de incendios para la implantación de las nuevas instalaciones de su servicio técnico, no se considera un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que suponga una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente, ni productos nuevos que no existan en el mercado.

Expte: 15224/2024

Ref. Ayuda: LC24046

Solicitante: NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI

Alegación: **FUERA DE PLAZO**

Resultado: Presenta la alegación fuera del plazo establecido de 10 días desde la publicación de la propuesta provisional.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22812/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

PREL.	EXPTE	AYUDA	SOLIC.	NIF	ACTIV.	INVERS.	SUBV.	ACUM.	TOT	1	2	3	4	FECHA REG.	HORA REG.	PAGO
1	17327/2024	LC24079	PHOTO COLOR MELILLA S.L.	B52033198	ARTES GRAFICAS (IMPRESIÓN GRAFICA)	4.132,50	3.099,38	3.099,38	60	25	20	0	15	23/05/2024	12:00:11	2.b
2	14610/2024	LC24040	MARIA JESÚS NAVARRO CARRERO	****1197**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAP EUTAS	9.875,78	7.406,84	10.506,22	55	25	15	0	15	29/04/2024	21:37:14	2.b
3	13207/2024	LC24009	JORGE VALDILLO CASIMIRO	****1405**	JARDINES DE RECREO	2.945,00	1.767,00	12.273,22	55	10	30	0	15	17/04/2024	12:51:24	2.b
4	14428/2024	LC24033	CENTRO DE FORMACIO N MAR CHICA S.L.	B52030491	ENSEÑANZ A FORMACIO N PROF. NO SUPERIOR	1.779,00	1.334,25	13.607,47	55	10	30	0	15	26/04/2024	14:40:50	2.b
5	14500/2024	LC24034	MARIA JOSÉ AGUILAR GUERRERO	****7890**	SERV. PELUQUERI A SEÑORAS Y CABALLEROS	2.506,84	1.880,13	15.487,60	55	10	30	0	15	29/04/2024	9:03:13	2.b
6	14600/2024	LC24039	MOUNIR ASSOSSI BOUDASDA S	****2060**	COM. MEN. PTOS. DROGUERIA, PERFUMERIA	2.461,60	1.846,20	17.333,80	55	10	30	0	15	29/04/2024	22:07:05	2.b
7	16776/2024	LC24066	CIAMSA MELILLA S.A.	A29901386	VENTA DE AUTOMOVIL ES Y VEHICULOS DE MOTOR	2.325,44	1.395,26	18.729,06	55	10	30	0	15	17/05/2024	11:51:59	2.b
8	17666/2024	LC24099	CENTRO DE FORMACIO N SENECA S.L.	B52007028	EDUCACION	2.923,27	2.192,45	20.921,51	55	10	30	0	15	27/05/2024	12:48:53	2.b
9	17812/2024	LC24115	SOGORB E HIJOS S.L.	B29953817	COM.MAY. PTOS ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	1.795,00	1.077,00	21.998,51	55	10	30	0	15	27/05/2024	21:04:14	2.b
10	17378/2024	LC24083	A.F.C. IMBE S.L.	B29960770	SERVICIOS FINANCIER OS Y CONTABLES	4.852,11	2.911,27	24.909,78	50	15	20	0	15	23/05/2024	16:49:29	2.b
11	17575/2024	LC24096	FARIDA BENSIALI MUSTAFA	****0313**	COM.MEN.P TOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	4.888,00	3.666,00	28.575,78	50	15	20	0	15	24/05/2024	18:40:58	2.b

12	16894/2024	LC24069	BILAL HARMACH	*****5167*	SERV. PELUQUERÍA A SEÑORAS Y CABALLEROS	8.528,00	6.396,00	34.971,78	45	15	15	0	15	20/05/2024	20:24:34	2.b
13	15514/2024	LC24050	PILAR MOHAND LÓPEZ	****7947**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	3.258,44	2.443,83	37.415,61	45	10	20	0	15	07/05/2024	19:44:34	2.b
14	16587/2024	LC24063	CORPORACIÓN PRACTICOS DEL PUERTO DE MELILLA	B52022308	SERVICIOS PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS	5.948,07	3.568,84	40.984,45	45	10	20	0	15	16/05/2024	10:34:58	2.b
15	16802/2024	LC24067	CIAMSA MELILLA S.A.	A29901386	VENTA DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS DE MOTOR	5.015,80	3.007,68	43.992,13	45	10	20	0	15	17/05/2024	12:19:53	2.b
16	17073/2024	LC24075	TOMAS ANTONIO PARDO DIAZ	****6975**	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS, ETC.	5.511,43	4.133,57	48.125,70	45	10	20	0	15	21/05/2024	12:33:35	2.b
17	17224/2024	LC24077	ISABEL MARIA VIZCAINO DELGADO	****0092**	OTROS SERV. SANITARIOS	5.796,10	3.477,66	51.603,36	45	10	20	0	15	22/05/2024	23:22:12	2.b
18	17380/2024	LC24084	OMAR DRIS MAANAN	****7949**	GRADUADOS SOCIALES	5.762,08	4.321,56	55.924,92	45	10	20	0	15	23/05/2024	14:40:51	2.b
19	17630/2024	LC24097	ACADEMIA VETONIA S.L.	B52004017	EDUCACION	5.746,07	3.447,64	59.372,56	45	10	20	0	15	27/05/2024	13:14:19	2.b
20	17820/2024	LC24116	SOGORBE HIJOS S.L.	B29953817	COM.MAY.PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	5.324,00	3.194,40	62.566,96	45	10	20	0	15	27/05/2024	21:17:53	2.b
21	17029/2024	LC24072	PUBLIGRAFIC MELILLA S.L.	B52004140	IMPRESIÓN TEXTOS E IMÁGENES	14.000,00	10.000,00	72.566,96	40	15	10	0	15	21/05/2024	14:15:21	2.b
22	12938/2024	LC24003	KADEM EZACRITHAMED	****1455**	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	8.399,75	6.299,81	78.866,77	40	10	15	0	15	16/04/2024	9:38:52	2.b
23	14027/2024	LC24023	ALI MOHAMED MOHAND	****0396**	COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS	7.496,95	5.622,71	84.489,48	40	10	15	0	15	23/04/2024	19:34:13	2.a
24	14322/2024	LC24030	YASMINA GUIJARRO RAHAL	****3194**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	8.231,87	4.939,12	89.428,60	40	10	15	0	15	25/04/2024	18:25:17	2.b
25	15503/2024	LC24049	CABELLO FIGARELLA S.L.	B01918564	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	8.792,80	5.275,68	94.704,28	40	10	15	0	15	07/05/2024	18:11:16	2.b

26	16358/2024	LC24057	ISABEL CABANILLA S QUESADA	****9978**	OPTICOS- OPTOMETRI STAS Y PODOLOGOS	8.715,00	6.536,25	101.240,53	40	10	15	0	15	14/05/2024	17:25:21	2.a
27	17760/2024	LC24109	SERVINEL, S.A.	A29950151	INSTALACIONES DE FRIO Y CALOR	9.574,00	5.744,40	106.984,93	40	10	15	0	15	27/05/2024	14:31:10	2.b
28	12842/2024	LC24001	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS	11.270,38	8.452,79	115.437,72	35	10	10	0	15	15/04/2024	10:44:51	2.b
29	12999/2024	LC24005	JULIO MARTÍNEZ ARMENGOL	****7137**	COMERCIO MENOR DE MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	14.000,00	10.000,00	125.437,72	35	10	10	0	15	16/04/2024	11:59:25	2.b
30	13032/2024	LC24007	CARLOS JIMENEZ MATA	****9564**	AYUDANTE S TECNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPISTAS	14.000,00	8.400,00	133.837,72	35	10	10	0	15	16/04/2024	13:25:39	2.b
31	13039/2024	LC24006	OUARDANI AHMED BAGDAD	****0330**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	10.300,00	7.725,00	141.562,72	35	10	10	0	15	16/04/2024	13:27:04	2.b
32	13065/2024	LC24008	HIERROS MORATA S.L.	B29959194	COMERCIO MAYOR MATERIALES CONSTRUCCION	13.334,00	8.000,40	149.563,12	35	10	10	0	15	16/04/2024	15:22:16	2.b
33	13428/2024	LC24013	JUAN MANUEL ROSSO MARTÍNEZ	****6601**	FARMACIAS	14.000,00	8.400,00	157.963,12	35	10	10	0	15	18/04/2024	14:20:24	2.b
34	13418/2024	LC24012	NADIA ABDECELE M MOHAMED	****9892**	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	10.908,69	8.181,52	166.144,64	35	10	10	0	15	18/04/2024	18:58:53	2.b
35	13813/2024	LC24015	MORAD MOHAMED MOHAMED	****0372**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	12.025,60	9.019,20	175.163,84	35	10	10	0	15	22/04/2024	17:48:55	2.b
36	13915/2024	LC24017	NURIA GONZÁLEZ ALGARRA	****9166**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	14.000,00	10.000,00	185.163,84	35	10	10	0	15	23/04/2024	12:38:58	2.b
37	13924/2024	LC24018	SUFIAN EL MAHI AMAR	****8331**	ODONTOLOGOS	14.000,00	8.400,00	193.563,84	35	10	10	0	15	23/04/2024	13:11:24	2.b
38	14001/2024	LC24021	JOCRED MELILLA S.L.U.	B52007937	ACADEMIA, FORMACION	13.890,00	8.334,00	201.897,84	35	10	10	0	15	23/04/2024	17:29:25	2.b
39	14083/2024	LC24025	GARYLE S.L.	B29950763	BARES CATEGORIA ESPECIAL	13.498,38	10.000,00	211.897,84	35	10	10	0	15	24/04/2024	11:57:45	2.b

40	14065/2024	LC24024	LUISA HAMIDA RUIZ	****1438**	SERV. PELUQUERI A SEÑORAS Y CABALLEROS	10.965,00	8.223,75	220.121,59	35	10	10	0	15	24/04/2024	12:11:59	2.b
41	14173/2024	LC24029	KARIM EL AADMI EL MOUSSATI	****7041**	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	13.998,40	8.399,04	228.520,63	35	10	10	0	15	24/04/2024	18:25:43	2.b
42	14165/2024	LC24028	PARRES KIA S.L	B29964509	COM. MEN. VEHICULOS TERRESTRES	14.000,00	8.400,00	236.920,63	35	10	10	0	15	24/04/2024	19:43:04	2.b
43	14350/2024	LC24031	MANUEL MARTÍN GARCÍA	****8152**	SERV. PELUQUERI A SEÑORAS Y CABALLEROS	13.499,20	10.000,00	246.920,63	35	10	10	0	15	26/04/2024	10:04:19	2.b
44	14525/2024	LC24036	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	****7516**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	14.000,00	8.400,00	255.320,63	35	10	10	0	15	29/04/2024	0:00:00	2.b
45	14570/2024	LC24037	MELIRUIZG O S.L	B52039732	OTROS CAFES Y BARES	14.000,00	10.000,00	265.320,63	35	10	10	0	15	29/04/2024	12:14:53	2.b
46	14657/2024	LC24041	HAFID BOUCHANK OUK EL HACHE	****2033**	OTROS CAFES Y BARES	11.351,20	6.810,72	272.131,35	35	10	10	0	15	29/04/2024	18:15:33	2.b
47	14901/2024	LC24042	DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES S.L.	B52011517	INFORMÁTICA	14.000,00	8.400,00	280.531,35	35	10	10	0	15	02/05/2024	13:14:02	2.b
48	14939/2024	LC24043	CENTRO DE FORMACIÓN AGORA S.L.	B52003621	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	14.000,00	10.000,00	290.531,35	35	10	10	0	15	02/05/2024	18:50:21	2.b
49	15183/2024	LC24045	TODOAGUA S S.C.	J52040342	COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCÍAS	13.960,00	10.000,00	300.531,35	35	10	10	0	15	06/05/2024	11:10:16	2.b
50	15224/2024	LC24046	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	COM. MEN. MASAS FRITAS, GOLOSINAS, BEBIDAS REFRESCANTES...	10.004,64	6.002,78	306.534,13	35	10	10	0	15	06/05/2024	11:57:56	2.b
51	15315/2024	LC24047	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	****9898**	ODONTÓLOGOS	14.000,00	8.400,00	314.934,13	35	10	10	0	15	06/05/2024	17:06:16	2.b
52	15377/2024	LC24048	NATALIA CANTON TORRES	****2160**	ÓPTICOS- OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	14.000,00	10.000,00	324.934,13	35	10	10	0	15	07/05/2024	10:35:12	2.b

53	15603/2024	LC24051	HABIBA AZERAR MOHAMED	****1563**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	10.017,40	6.010,44	330.944,57	35	10	10	0	15	08/05/2024	12:37:43	2.b
54	15850/2024	LC24053	ATIK LAHFA EL FOUNTI	****7742**	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	14.000,00	10.000,00	340.944,57	35	10	10	0	15	09/05/2024	17:57:52	2.b
55	16138/2024	LC24055	STAVENGER S.C.	J01922541	OTROS SERV. ALIMENTACIÓN - RESTAURACIÓN	13.112,00	9.834,00	350.778,57	35	10	10	0	15	13/05/2024	13:02:57	2.b
56	16367/2024	LC24058	JOSE ANTONIO MENDEZ LEON	****7698**	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA	14.000,00	8.400,00	359.178,57	35	10	10	0	15	14/05/2024	18:52:21	2.b
57	16354/2024	LC24056	JOSE ANTONIO MENDEZ LEON	****7698**	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDAS	14.000,00	8.400,00	367.578,57	35	10	10	0	15	14/05/2024	19:11:36	2.a
58	16402/2024	LC24059	AIDCOR MELILLA S.L.	B52039385	OTROS SERV. SANITARIOS	14.000,00	10.000,00	377.578,57	35	10	10	0	15	15/05/2024	9:57:07	2.b
59	16536/2024	LC24061	HICHAM MOHAMED MOHAND	****0727**	OTROS CAFES Y BARES	13.810,35	8.286,21	385.864,78	35	10	10	0	15	15/05/2024	17:35:49	2.b
60	16750/2024	LC24065	INNOVAME DICA MELILLA S.L.	B52030335	CLINICA MEDICO ESTETICA	12.341,13	7.404,68	393.269,46	35	10	10	0	15	16/05/2024	13:47:21	2.b
61	16701/2024	LC24064	EURIKSUR MULTISERVICIOS S.L.	B52027307	ALQUILER TRASTEROS	14.000,00	10.000,00	403.269,46	35	10	10	0	15	16/05/2024	13:58:55	2.b
62	16892/2024	LC24068	KARIM DRIS HAMED	****8361**	BARES CATEGORIA ESPECIAL	13.818,47	8.291,08	411.560,54	35	10	10	0	15	20/05/2024	21:40:36	2.a
63	17038/2024	LC24073	EL OUALI ARIFI EL OUARIACHI	****2563**	OTROS CAFES Y BARES	13.587,65	8.152,59	419.713,13	35	10	10	0	15	21/05/2024	19:45:17	2.b
64	17212/2024	LC24076	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CASADO	****8639**	COM.MEN.S EMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	13.646,84	10.000,00	429.713,13	35	10	10	0	15	22/05/2024	14:05:26	2.b
65	17285/2024	LC24078	MELILLAMA S.S.L.	B52034014	HOSTELERIA	14.000,00	8.400,00	438.113,13	35	10	10	0	15	23/05/2024	11:11:01	2.b
66	17367/2024	LC24080	ROSA CARRERO S.L.	B52026218	COM.MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA	14.000,00	8.400,00	446.513,13	35	10	10	0	15	23/05/2024	14:01:22	2.b
67	17375/2024	LC24081	NISIM BITAN LEVY	****7039**	COM.MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	14.000,00	10.000,00	456.513,13	35	10	10	0	15	23/05/2024	19:28:01	2.a

68	17420/2024	LC24086	ABDELAZIZ MAANAN BENAISA	****7543**	FARMACIAS	13.987,08	8.392,25	464.905,38	35	10	10	0	15	24/05/2024	10:05:20	2.b
69	17538/2024	LC24093	ABDESELA M MOHAMED MIMUN	****8347**	COM.MAY. OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS, ETC.	14.000,00	10.000,00	474.905,38	35	10	10	0	15	24/05/2024	13:10:04	2.b
70	17694/2024	LC24101	SAID EL FOUNTI	*****1313*	OTROS CAFES Y BARES	11.717,08	8.787,81	483.693,19	35	10	10	0	15	24/05/2024	17:44:55	PAGO
71	17514/2024	LC24092	MINA MOHAMED BOUSNINA	****9190**	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	13.800,00	10.000,00	493.693,19	35	10	10	0	15	24/05/2024	19:22:45	2.b

Segundo. Tener por DESFAVORABLES las solicitudes abajo relacionadas, que, por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias por FALTA DE PRESUPUESTO en la convocatoria:

PREL.	EXPTE	AYUDA	SOLIC.	NIF	ACTIV.	INVERS.	SUBV.	ACUM.	TOT	1	2	3	4	FECHA REG.	HORA REG.
72	17510/2024	LC24091	JUAN MONTES HOYO S.A.	A29902236	COM.MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION	12.357,28	7.414,37	7.414,37	35	10	10	0	15	24/05/2024	19:43:07
73	17711/2024	LC24104	INSTALACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS PORTILLO S.L.	B52042199	COM.MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO	14.000,00	8.400,00	15.814,37	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:06:42
74	17718/2024	LC24105	STUDIO CINEMA MELILLA S.L.	B67702076	OTROS CAFES Y BARES	13.229,40	7.937,64	23.752,01	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:14:28
75	17729/2024	LC24106	ESTUDIO NEXO 52, S.L.P.	B01721885	SERV. TEC. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	14.000,00	10.000,00	33.752,01	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:19:35
76	17734/2024	LC24107	MAXIMA BOX	B52036050	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	13.976,03	10.000,00	43.752,01	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:20:24
77	17777/2024	LC24111	BUNKER MOTOR, S.L.	B29963485	COM.MEN. VEHICULOS TERRESTRES Y REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	14.000,00	8.400,00	52.152,01	35	10	10	0	15	27/05/2024	17:59:28
78	17784/2024	LC24112	BUNKER MOTOR, S.L.	B29963485	COM.MEN. VEHICULOS TERRESTRES Y REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	14.000,00	8.400,00	60.552,01	35	10	10	0	15	27/05/2024	18:42:14

79	17805/2024	LC24114	MUSTAPHA AIAD EL FARHANI	****2281**	COM.MEN SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	12.272,00	9.204,00	69.756,01	35	10	10	0	15	27/05/2024	19:49:04
----	------------	---------	--------------------------	------------	---	-----------	----------	-----------	----	----	----	---	----	------------	----------

Tercero. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

NUMERO	EXPT.	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
1	12871/2024	LC24002	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS	DESFAVORABLE	ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR SOLICITAR UN RÉGIMEN DE AYUDAS EQUIVOCADO.
2	12968/2024	LC24004	KADEM EZACRITI HAMED	****1455**	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	DUPLICADA	DUPLICADA - LC24003
3	13245/2024	LC24010	MAANAN BUZZIAN MOHAMED	****8465**	COMERCIO MENOR CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
4	13249/2024	LC24011	HELADOS RIMINI CB	E52030152	COM. MEN. HELADOS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. Y ART. 11.3 LGS: LA COMUNIDAD DE BIENES NO VIENE EXPRESAMENTE INCLUIDA EN LOS TIPOS DE BENEFICIARIOS.
5	13796/2024	LC24014	HAMIN BUZZIAN MOHAMED	****0009**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
6	13882/2024	LC24016	FARAF EL KARKAZI BUMEDIEN	****0499**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 9.4 CONV. - NO PRESENTA LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD.
7	13967/2024	LC24019	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L	B52028420	ACADEMIA, FORMACIÓN	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
8	13989/2024	LC24020	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L.	B52028420	ACADEMIA, FORMACIÓN	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
9	14012/2024	LC24022	UNIVERSO COULAR MELILLA S.L.	B52008117	CONSULTORIOS MÉDICOS, SANITARIOS...	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
10	14150/2024	LC24026	MELILLA PUERTO S.L.	A52003142	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.
11	14155/2024	LC24027	HIT MAKERS S.L	B16678187	GIMNASIO	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

12	14383/2004	LC24032	HIERROS MORATA S.L.	B29959194	COM. MAY. MATERIALES CONSTRUCCION	DUPLICADA	DUPLICADA LC24008
13	14518/2024	LC24035	ABDERRAMÁN ISMAEL MOHAMED	****7675**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
14	14577/2024	LC24038	CANON EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA	B29958782	COM. MEN. MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
15	15110/2024	LC24044	CLÍNICA DENTAL DAVID S.L.	B02703338	CLINICA ODONTOLOGIA Y ESTOMATOLOGIA	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
16	15751/2024	LC24052	PAPAS EL CAMINANTE S.L.U.	B70769062	TRANSFORMACIÓN Y ENVASADOS VERDURAS Y HORTALIZAS	RENUNCIA	PRESENTA RENUNCIA CON Nº DE REGISTRO 2024051747.
17	16052/2024	LC24054	MARIA DEL CARMEN JARILLO PESQUEIRA	****7959**	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.	RENUNCIA	PRESENTA RENUNCIA CON Nº DE REGISTRO 2024049405.
18	16530/2024	LC24060	GRUPO WORLD RAYK S.L.	B10633196	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
19	16582/2024	LC24062	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	****8278**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
20	16900/2024	LC24070	MOHAMED BOUZACHDAT LAHRAOUI	****2326**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3 Y 6 CONV. - NO ACREDITA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA NI APORTA CONTRATO REGISTRADO CON EL DEPÓSITO DE LA FIANZA.
21	16930/2024	LC24071	ABDELJALIK MOHAMED MOHAMED	****8425**	CAFETERIAS DE UNA TAZA	DESFAVORABLE	ART. 3 Y 6 CONV. - NO ACREDITA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA NI APORTA CONTRATO REGISTRADO CON EL DEPÓSITO DE LA FIANZA.
22	17048/2024	LC24074	CRISTINA GARCIA RUIZ	****5813**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
23	17376/2024	LC24082	AHMED HAMIDA MOHAMED I	****8692**	COM.MEN. PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 11 BASES REGULADORAS - MANTIENE DEUDAS CON CAM. ART. 4 CONV. - NO ACREDITA TENER LA LICENCIA DE APERTURA.
24	17413/2024	LC24085	RACHID DRIS MAANAN	****7949**	FERRETERIA	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
25	17423/2024	LC24087	SERGLOBIN S.L.	B52005600	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

26	17425/2024	LC24088	RICARDO ARAGONES ANGEL	****9828**	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 6.9.4 CONV. - LA LICENCIA DE APERTURA NO FIGURA A NOMBRE DEL SOLICITANTE.
27	17496/2024	LC24089	ELKHAYR ATTIJARI S.L.	B52029485	COM.MAY. APARATOS ECTRODOMESTICOS Y FERRETERIA	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
28	17499/2024	LC24090	TORRES OLORIZ Y COMPAN S.L.	B52042835	OTROS SERVICIOS NCOP	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
29	17556/2024	LC24094	JOSE ESCOBAR GOMEZ	****1477**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
30	17569/2024	LC24095	NAVAS Y ARELLANO C.B.	E52010477	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LAS COMUNIDADES DE BIENES NO ESTÁN INCLUIDAS EN LOS TIPOS DE BENEFICIARIOS.
31	17661/2024	LC24098	EUROPIZZA SOCIEDAD CIVIL	J52036290	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESISTIMIENTO	ART. 6 CONV. - LA LICENCIA DE APERTURA NO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE.
32	17669/2024	LC24100	TOUFIK ROTBI KARKOUR	****9508**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
33	17697/2024	LC24102	HAMED UASANI MOHAMED	****7224**	SERV. CUSTODIA SEGURIDAD PROTECCIÓN	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
34	17700/2024	LC24103	GRUPO G8 OUTSOURCIN G S.L.	B52026226	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EMVISMESA.
35	17754/2024	LC24108	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESFAVORABLE	ART. 8 BASES - NO ADQUIERE ACTIVOS NUEVOS, LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDEN A GASTOS DE REPARACIONES (2ª MANO).
36	17767/2024	LC24110	SOUHAYLA EL BOUANANI EL IDRISI	****5752**	COM.MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
37	17798/2024	LC24113	MENLU TOYS, S.L.	B05411616	COM.MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Cuarto. El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer o de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

a. Pago del 50% de la subvención previa acreditación de como mínimo el 50% de la inversión subvencionable conforme al presente artículo. El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad descrita en el apartado c. siguiente.

Abonado el primer 50% el resto se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 de las bases reguladoras.

Sexto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla 12 de septiembre de 2024,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

791. ORDEN Nº 0563, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, mediante Orden/Resolución número 2024000563 en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar inicialmente la Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Exposición de motivos.

I

La creciente demanda de los programas de viajes de ocio y tiempo libre para personas mayores en la Ciudad Autónoma de Melilla ha evidenciado la necesidad de actualizar y adaptar las bases reguladoras vigentes. Desde su promulgación en el año 2012, de las denominadas en su día, bases reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para mayores por la entonces Consejería de Educación y de Colectivos Sociales, las bases reguladoras han servido de marco normativo para garantizar la participación y el disfrute de estos programas por parte de los mayores en nuestro ámbito. Sin embargo, las circunstancias sociales y económicas han cambiado significativamente, haciendo imprescindible una revisión y profunda actualización de dichas bases para asegurar su completa adaptación a las distintas realidades socio-económicas del momento.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Constitución Española, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esta premisa es fundamental para la justificación de los cambios propuestos, ya que se busca asegurar que las ayudas lleguen a los sectores más vulnerables y necesitados de la población mayor, promoviendo así la igualdad de oportunidades entre los solicitantes.

Asimismo, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas deben actuar conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este contexto, las modificaciones a las bases reguladoras se consideran esenciales para cumplir con dichos principios y mejorar la gestión y alcance de los programas

II

Las nuevas bases reguladoras de los programas de viajes mayores son necesarias para adecuar las normas a la realidad social actual, asegurar una distribución equitativa y eficiente de los recursos, y mejorar la gestión administrativa de estos programas. Al hacerlo, se promoverán los principios de igualdad, transparencia y eficacia, cumpliendo así con el marco legal vigente y respondiendo a las necesidades de nuestra población mayor.

En cuanto a la modalidad de los viajes, se propone una transición de los viajes de ocio y tiempo libre a viajes ocio-culturales. Esta modificación se justifica por la creciente demanda de actividades que no solo proporcionen entretenimiento, sino que también enriquezcan cultural y socialmente a los participantes. Los viajes culturales ofrecen una oportunidad única para el aprendizaje y la interacción social, contribuyendo de manera más significativa al bienestar integral de los mayores. La inclusión de visitas a destinos históricos, artísticos y culturales en el programa no solo diversifica la oferta, sino que también alinea los objetivos del programa con el desarrollo personal y social de los beneficiarios.

III

No obstante, lo anterior, es imprescindible cumplir con el mandato legal establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”*. Por lo tanto, no solo es oportuno, sino también necesario, proceder con la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras.

Primero. - Objeto y Finalidad.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias de los viajes para mayores para personas mayores de 60 años residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas subvenciones están destinadas a promover el

bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores a través de la participación en actividades recreativas y culturales programados por la Consejería de Cultura, Patrimonio cultural y del Mayor.

Su finalidad es ayudar a la integración social, el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, además de contribuir al bienestar cultural y social de los mayores residentes en nuestra Ciudad, atendiendo a su importante contribución a nuestra sociedad.

Segundo. - Ámbito de aplicación.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los viajes para mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, organizado por la Consejería que disponga de dicha competencia. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria de la Consejería correspondiente y será publicada en la base de datos nacional de subvenciones y en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – Modalidades de los programas.

3.1. Los programas objeto de estas bases reguladoras se dividen en dos modalidades:

A) Modalidad de Viajes Ocio-culturales:

Estos viajes tienen como objetivo promover el enriquecimiento cultural y social de los participantes a través de visitas a destinos de interés histórico, artístico y cultural. Las actividades programadas incluirán recorridos guiados, talleres y eventos que fomenten la interacción y el aprendizaje entre los participantes.

B) Modalidad de Viaje de Bañeario:

Esta modalidad está orientada a proporcionar a los beneficiarios experiencias de bienestar y salud en instalaciones de balnearios. Los participantes tendrán acceso a tratamientos termales y programas de relajación, diseñados para mejorar su calidad de vida y bienestar físico y emocional.

3.2. Cada solicitante podrá optar por una sola modalidad de viaje. En caso de que un solicitante presente solicitudes para participar en ambos programas en una misma edición, será excluido de ambas modalidades.

Cuarto. - Beneficiarios y Requisitos.

Los beneficiarios de la concesión de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

4.1.- Ser mayor de 60 años o ser pensionista del sistema de la Seguridad Social, por jubilación, invalidez, viudedad o de otras pensiones, siempre y cuando cumplan al menos 55 años durante el ejercicio al que se refiere la convocatoria.

a) Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, siempre y cuando esta tenga cumplidos 45 años en el momento de la presentación de la solicitud.

b) También podrán ser beneficiarios del programa aquellos hijos a cargo con una discapacidad igual o superior al 45%, aunque no cumplan los requisitos del apartado 4.1 siempre que realicen el viaje con sus padres, ocupen una cama supletoria en la misma habitación del hotel, y la atención que requieran durante la estancia pueda ser proporcionada por los padres o tutores con los que viajan.

4.2.- Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.

4.3.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, estar empadronado y tener al menos 2 años de antigüedad en el padrón en el momento de presentar la solicitud.

4.4.- No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

4.5.- Poder valerse por sí mismos, de manera que no se entorpezca el dinamismo del grupo en la realización de actividades, excursiones, etc, en los términos establecidos en cada convocatoria.

4.6.- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

4.7.- No tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.8.- Percibir ingresos brutos anuales no superiores a 2.5 veces el IPREM vigente para el año en curso, en el caso de solicitudes individuales y de 5 veces en caso de solicitudes conjuntas.

No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto, podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas.

Quinto.- Documentación a aportar por los solicitantes.

5.1.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado Cuarto, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Documento acreditativo de Identidad en vigor (DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte).

3.- Documento acreditativo de la condición de pensionista a en los casos a los que refiere el apartado 4.1:

- Certificado de pensión expedido por la Seguridad Social o por la entidad competente en caso de jubilación, invalidez, viudedad u otras pensiones.

4.- Acreditación de la relación conyugal o de unión estable:

- En caso de cónyuge: copia del libro de familia o certificado de matrimonio.
- En caso de pareja de hecho: certificado de inscripción en el correspondiente registro.
- En caso de unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal: declaración responsable y certificado de empadronamiento conjunto.

5.- Acreditación de la condición de hijo a cargo con discapacidad para los casos a los que se refiere el apartado 4.1. b):

- Certificado oficial de discapacidad que acredite un grado igual o superior al 45%.
- Documento que acredite la relación parental, como el libro de familia.

6.- Certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 2 años.

7.a).- Declaración responsable sobre el estado de salud y capacidad funcional, en los casos a los que se refiere los apartados 4.4 y 4.5 (solo en el caso de solicitar la modalidad Ocio-cultural).

7. b).- Modelo de Informe médico cumplimentado por el médico de cabecera (solo en el caso de solicitar la modalidad de balneario).

8.- El solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En los casos en los que no autorice a la Administración a recabar los datos deberán aportar adicionalmente:

9.- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

10.- Certificado de no deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla

11.- Acreditación de ingresos brutos anuales:

- Copia de la declaración de la renta del último ejercicio o, en su defecto, certificación de ingresos emitida por la entidad competente.
- En caso de solicitudes conjuntas, deberán presentar la documentación acreditativa de ingresos de ambos solicitantes.

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia compulsada. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

5.2.- La Administración se reserva el derecho de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Sexto. - Convocatoria.

Cada año el titular de la Consejería competente, de acuerdo con el Plan Estratégico General de Subvenciones vigente, con las partidas presupuestarias asignadas para estos Programas en los Presupuestos anuales de la Ciudad y con sujeción a las presentes bases, efectuará la convocatoria de cada concreta modalidad de viaje según lo dispuesto en el apartado 3 de la presentes bases, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Melilla, con la debida antelación a la realización de los viajes, dando la correspondiente publicidad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por los interesados, al objeto de que se potencie la participación de los mismos.

Séptimo. - Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes.

7.1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, podrán presentarse por los interesados preferentemente por medios electrónicos a través del portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Alternativamente, también podrán entregarse de forma presencial en la Consejería competente en materia de programas de viajes para mayores, así como en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de como máximo 20 días hábiles y se establecerá en la convocatoria anual correspondiente. Este plazo será adecuadamente publicitado a través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), en el portal web de la Ciudad Autónoma y en otros medios que se consideren oportunos para garantizar la máxima difusión.

7.3.- Las solicitudes deberán formalizarse utilizando los modelos normalizados que se proporcionarán a tal efecto en la convocatoria y estarán disponibles en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Deberán estar cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación requerida.

7.4.- Una vez presentada la solicitud, se expedirá un acuse de recibo que acreditará la fecha y hora de presentación. En el caso de solicitudes presentadas electrónicamente, el sistema emitirá automáticamente un justificante de recepción. Para las solicitudes presentadas presencialmente, el acuse de recibo será entregado por el funcionario que reciba la documentación.

Octavo. – Instrucción del Procedimiento de concesión y órganos competentes.

De conformidad con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículo 13 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal responsable administrativo de la Dirección General de la Consejería que promueva la convocatoria, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas por los interesados serán recibidas y registradas en la unidad administrativa correspondiente. Se verificará por el órgano instructor que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se la tendrá por desistida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos legalmente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se le podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos que se establecen para acceder a las mismas.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General del Área del mayor de la Consejería correspondiente y dos empleados públicos, además del Secretario Técnico de la Consejería, que actuara como Secretario.

Se formulará por el órgano instructor a la vista del expediente y del acta/informe emitido por el órgano colegiado, propuesta de resolución provisional con todo lo actuado, al Consejero/a de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoselas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimase pertinentes. De existir estas el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular propuesta definitiva que se elevará al Consejero/a de la Consejería de Cultura, patrimonio Cultural y del Mayor para dictar la resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Noveno. – Resolución del Procedimiento y órgano competente

9.1.- La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al consejero/a de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, de acuerdo con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 31 de julio de 2023, (BOME Extra. 54 de 31 de julio de 2023)

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

9.3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.4.- La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

9.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las

ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Décimo. – Criterios Valoración y de Asignación de las plazas.

Las plazas de las diferentes modalidades se asignarán de la siguiente manera:

A) Viajes Culturales para mayores:

1.- El listado de admitidos se ordenará de la siguiente manera: en primer lugar, se ubicará a los solicitantes, que cumpliendo los requisitos **no hayan participado en ediciones anteriores**, y ordenados de mayor a menor edad, cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges. Para el resto de las solicitudes, se aplicará el baremo del apartado siguiente, ordenando el listado de mayor a menor puntuación obtenida.

Además de la lista de admitidos y, en su caso, de la lista de espera, se establecerá una lista de reserva para aquellos solicitantes que superen el umbral de renta anual establecido en el apartado 4.7. Estos solicitantes podrán ser seleccionados en caso de que queden plazas vacantes y la lista que derive será ordenada de menor a mayores ingresos.

2.- Baremo de aplicación para los viajes Ocio-Culturales:

Edad. (Hasta 40 puntos)

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad. La valoración de esta variable será la siguiente:

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: a los menores de 60 años, 7 punto; con 60 años 10 puntos, y un punto y medio más por cada año cumplido hasta alcanzar los 40 puntos con 80 años cumplidos. A las personas que superen los 80 años se les asignará igualmente, el máximo de 40 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 40 puntos)

Se otorgan puntos en función de los ingresos brutos anuales del solicitante, utilizando el IPREM como referencia. Aquellos con ingresos hasta 1 vez el IPREM recibirán la puntuación máxima de 40 puntos. Los solicitantes con ingresos entre 1 y 1,5 veces el IPREM obtendrán 35 puntos, entre 1,5 y 2 veces el IPREM recibirán 30 puntos, y entre 2 y 2,5 veces el IPREM obtendrán 25 puntos.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 2.

Participación en Convocatorias Anteriores (hasta 20 puntos)

Haber participado 1 vez 20 puntos

Haber participado 2 veces 10 puntos

Haber participado 3 o más veces 0 puntos

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar el número de viajes, se obtendrá la media aritmética de los puntos obtenidos en este apartado por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la puntuación a considerar. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición segunda de las presentes bases reguladoras.

B)Viajes Balneario para mayores:

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa. Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN
1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias: - En el caso de afecciones reumatológicas: Se valoran las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc. - En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.	50 puntos
2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa: En este supuesto se valora el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología	25 puntos
3.- Sin necesidad de tratamiento	0 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la media de media de las puntuaciones obtenidas en este apartado.

Edad. (Hasta 20 puntos)

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad. La valoración de esta variable será la siguiente:

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: a los menores de 60 años, 1 punto; con 60 años 2 puntos, y un punto más por cada año cumplido hasta alcanzar los 20 puntos con 78 años cumplidos. A las personas que superen los 78 años se les asignará igualmente, el máximo de 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 30 puntos)

Se otorgan puntos en función de los ingresos brutos anuales del solicitante, utilizando el IPREM como referencia. Aquellos con ingresos hasta 1 vez el IPREM recibirán la puntuación máxima de 30 puntos. Los solicitantes con ingresos entre 1 y 1,5 veces el IPREM obtendrán 25 puntos, entre 1,5 y 2 veces el IPREM recibirán 20 puntos, y entre 2 y 2,5 veces el IPREM obtendrán 15 puntos.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 2.

Decimoprimer. - Prioridad en caso de empate en la baremación.

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existiesen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con el número de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

Decimosegundo. - Importe y Forma de Pago.

El importe a satisfacer por la participación en los programas de viajes culturales y balnearios para personas mayores se determinará anualmente y se especificará en la convocatoria correspondiente. En todo caso, este precio no podrá superar el 20% del coste total de la plaza, y del 50% para aquellos solicitantes que ingresen desde la lista de reserva por superar el umbral de renta establecido en el apartado 4.

El importe correspondiente deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la convocatoria. Los beneficiarios deberán conservar el justificante de la transferencia como comprobante de pago.

Los beneficiarios deberán realizar el pago en el plazo establecido en la convocatoria. Este plazo comenzará a contar a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y la publicación de las listas definitivas de admitidos. La falta de pago dentro del plazo señalado implicará la pérdida del derecho a participar en el programa y la adjudicación de la plaza al siguiente solicitante en lista de espera.

Una vez efectuado el pago, los beneficiarios podrán presentar el justificante de pago, junto con la solicitud de elección de turnos, por medios electrónicos, en la Consejería competente o en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano. Este justificante podrá presentarse en formato electrónico o físico, según la modalidad de pago utilizada.

En caso de renuncia justificada, el beneficiario tendrá derecho a la devolución del importe abonado, en los términos establecidos en el apartado siguiente, siempre que la renuncia se comuniquen con la antelación establecida en la convocatoria y se presente la documentación justificativa correspondiente.

Las renuncias no justificadas o comunicadas fuera del plazo no darán derecho a devolución alguna.

Decimotercero. – Procedimiento para la devolución de las tasas de viajes.

En los casos en los que el solicitante, habiendo salido en la lista definitiva hubiese realizado el pago correspondiente pero posteriormente decidan renunciar a su plaza, se procederá a la devolución de las tasas abonadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

13.1.- Los beneficiarios que deseen renunciar a su plaza deberán comunicar su decisión de forma justificada y con la antelación establecida en la convocatoria. La renuncia deberá presentarse por escrito, acompañada de la documentación justificativa que acredite las razones de la misma (por ejemplo, motivos de salud, fallecimiento de un familiar cercano, etc.).

13.2.- La comunicación de renuncia, así como la solicitud de devolución del pago se deberá realizar por escrito en la Consejería competente, en los términos establecidos en cada convocatoria.

13.3.- El plazo para solicitar la devolución, por motivos justificados será de un mes a contar desde la finalización de los viajes de cada modalidad.

13.4.- En caso de que la solicitud de devolución se realice fuera del plazo anteriormente señalado se perderá el derecho al reintegro.

13.5.- Todas las decisiones respecto a la devolución de tasas serán comunicadas por escrito al solicitante, indicando los motivos de la aceptación o rechazo de la solicitud.

Decimocuarto. – Derecho de los Beneficiarios.

- a) Los beneficiarios de las ayudas para los programas de viajes ocio-culturales y balnearios tienen los siguientes derechos:
- b) Recibir información completa y detallada sobre las condiciones, características y procedimientos del programa de viajes.
- c) Ser informados de manera clara y precisa sobre los criterios de selección, la lista de admitidos, listas de espera y cualquier modificación relevante en la convocatoria.
- d) Participar en el programa de viajes en igualdad de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.
- e) Disfrutar de todas las actividades y servicios previstos en el programa, incluidos los servicios de guía, alojamiento, manutención y transporte.
- f) Recibir asistencia y apoyo por parte de los coordinadores y guías durante todo el desarrollo del viaje.
- g) Disfrutar de un entorno seguro y protegido durante el viaje, con las garantías de seguridad que se establezcan para el desarrollo de las actividades.
- h) Solicitar la devolución del importe abonado en caso de renuncia justificada al viaje, siempre que se comuniquen con la antelación establecida en la convocatoria y se presente la documentación justificativa correspondiente.
- i) Recibir la devolución del importe en los términos y plazos establecidos, siempre que se cumplan las condiciones requeridas.
- j) Tener garantizada la confidencialidad y protección de sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimoquinto. - Obligaciones de los Beneficiarios.

Las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir con todas las normas y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- b) Deberán respetar y acatar las indicaciones y directrices proporcionadas por los coordinadores, guías y personal de apoyo durante el desarrollo del programa.
- c) Los beneficiarios deberán presentar los justificantes de pago correspondientes en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.
- d) Deberán conservar y, en su caso, presentar cualquier documentación adicional que pueda ser requerida por la Consejería competente para justificar la correcta utilización de las ayudas.
- e) Los beneficiarios se comprometen a participar activamente en todas las actividades programadas durante el viaje, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

- f) Deberán asistir puntualmente a todas las citas y reuniones programadas, incluidas las salidas y regresos del viaje.
- g) Los beneficiarios deberán mantener un comportamiento adecuado y respetuoso durante todo el desarrollo del programa. Cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de otros participantes, coordinadores o guías será considerada una falta grave o muy grave, según corresponda.
- h) Estarán obligados a informar de inmediato cualquier incidente o problema que pueda surgir durante el viaje al coordinador del programa.
- i) Deberán comunicar a la Consejería competente cualquier cambio en las circunstancias personales que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o a la participación en el programa.
- j) En caso de renuncia al viaje, los beneficiarios deberán comunicarlo con la antelación establecida en la convocatoria y presentar la documentación justificativa correspondiente para poder optar a la devolución del importe abonado.
- k) Los beneficiarios deberán utilizar los recursos y servicios proporcionados durante el viaje de manera responsable y respetuosa.
- l) Cualquier uso indebido de los recursos asignados será considerado una infracción y podrá dar lugar a sanciones conforme al régimen sancionador establecido.
- m) Deberán colaborar en las evaluaciones y encuestas de satisfacción que se realicen al finalizar el programa, con el fin de mejorar la calidad y efectividad de los futuros programas de viajes.
- n) Los beneficiarios deberán cumplir con todas las medidas de seguridad y salud establecidas para el desarrollo del programa, incluidas las recomendaciones sanitarias y protocolos específicos que se puedan dictar en función de la situación epidemiológica.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en estas bases reguladoras, así como a la pérdida del derecho a participar en futuros programas de viajes organizados por la Consejería competente.

Decimosexto. – Régimen sancionador.

16.1.- Los beneficiarios de las ayudas que incumplan las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras estarán sujetos al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, y las sanciones podrán incluir la devolución de las cantidades percibidas, la pérdida del derecho a futuras ayudas.

A) Tipos de infracciones:

Leves: Constituyen infracciones leves el incumplimiento de obligaciones accesorias que no afecten significativamente al desarrollo del programa o la omisión de documentación no esencial.

Graves: Constituyen infracciones graves el incumplimiento de obligaciones principales que afecten al desarrollo del programa, como la no asistencia injustificada y reiterada a las actividades del programa, así como el incumplimiento de las normas de convivencia establecidos en los reglamentos de régimen internos de los centros de hospedaje. Así como no presentarse en el lugar convenido para la salida de los viajes sin el preaviso adecuado y justificado a la organización de los viajes.

Muy graves: Constituyen infracciones muy graves las actuaciones peligrosas, imprudentes por parte de los usuarios que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de cualquier miembro del programa (ejemplo: coordinadores, guías, etc.). Falsificación de documentación o proporcionar información falsa en la solicitud del viaje.

B) Tipo de sanción:

Leves: Las faltas leves se sancionarán con una amonestación formal al solicitante, mediante un aviso por escrito en el que se le informará de la conducta inapropiada y se le advertirá de las posibles consecuencias de reincidir en el incumplimiento.

Graves: Las faltas graves se sancionarán con la obligación del pago completo del coste del viaje. El beneficiario deberá abonar la totalidad del importe subvencionado, lo que implica la devolución de cualquier ayuda recibida para la realización del viaje.

Muy Graves: Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida del derecho a participar en los programas de viajes en cualquiera de sus modalidades durante un período determinado, que podrá extenderse hasta cinco años según la gravedad de la infracción. Además, se podrá requerir la devolución completa de cualquier ayuda recibida para el viaje en cuestión.

16.2.- El/los coordinadores designados, en cada turno de los viajes de las diferentes modalidades que se realicen, a modo de control e inspección de las actividades subvencionadas, tendrán las siguientes responsabilidades y facultades:

A) Supervisión y control: Los coordinadores serán responsables de supervisar y controlar el cumplimiento de las bases reguladoras por parte de los beneficiarios durante el desarrollo del programa. Esto incluye verificar la asistencia a las actividades programadas, el comportamiento adecuado de los participantes y el cumplimiento de las normas establecidas.

B) Detección de incumplimientos: En el caso de detectar cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, los coordinadores deberán elaborar un informe detallado describiendo las

irregularidades observadas y realizar cuantas actuaciones consideren oportunas para la verificación del incumplimiento por partes de los solicitantes. Este informe, en el que entre otros deberá contener una propuesta de sanción justificada, será remitido a la Consejería competente para su evaluación y, en su caso, inicio del procedimiento sancionador correspondiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se comenzarán a contabilizar los viajes realizados por los beneficiarios en las convocatorias realizadas partir del **1 de enero de 2021**, de los programas de viajes de ocio y tiempo libre, y balneoterapéuticos. Esta medida tiene un doble objetivo: penalizar a aquellos que hayan viajado en estas últimas ediciones, priorizando así a quienes no han tenido la oportunidad de participar, y facilitar el reinicio del procedimiento debido a los cambios en la modalidad de los viajes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Se autoriza al Consejero/a competente para interpretar la presente base reguladora y abordar cualquier eventualidad no contemplada en la misma. Asimismo, el Consejero/a podrá aprobar todos los documentos normalizados necesarios para su ejecución y emitir las resoluciones que sean precisas para su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes bases derogan las establecidas en el Decreto de Bases Reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para Mayores, promulgado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, del día 9 de abril de 2012, publicado en el BOME núm. 4912, del día 13 de marzo de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente base reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del **Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla** (BOME núm. 10 extraord. de 18 de abril de 2018), en concordancia con el artículo 70 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad** (BOME extraord. núm. 2 de enero de 2017), se somete el presente Decreto a **exposición pública** por un período de **un mes** a efectos de **reclamaciones**, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Ciudad**.

En caso de no presentarse reclamaciones, el texto reglamentario quedará **definitivamente aprobado** y será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad mediante Decreto del Presidente, entrando en vigor en los términos y plazos señalados en la norma. Si se presentaran reclamaciones, el **Consejo de Gobierno** resolverá las mismas mediante Decreto.

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de la Comisión de Educación, Cultura, Festejo e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

792. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOCES RESCATADAS PARA EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACION VOCES RESCATADAS PARA EL AÑO 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400172 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2024001036

Fecha 11/09/2024

Entidad: ES-G2153885-5 (ASOCIACION VOCES RESCATADAS)

Fecha de formalización: 11/09/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOCES RESCATADAS PARA EL AÑO 2024.**

En Melilla, a 11 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y de otra, D. Mohamed Mohamed Hammú, en calidad de Presidente de la Asociación Voces Rescatadas y en representación de la misma, con CIF G21538855, y con domicilio en C/ BETANZOS, 24 - A. MOGUER (HUELVA).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

SEGUNDO.- Que la asociación “Voces Rescatadas”, según lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene como fines:

- a) Promover y apoyar la realización y difusión del Patrimonio Inmaterial de la Palabra en todas sus definiciones.
- b) Proporcionar un ámbito para la realización de experiencias y encuentros culturales con otras culturas.
- c) Formar en educación en valores con una concepción integral de la educación.
- d) Promover la publicación, en todos los formatos posibles, de manifestaciones culturales relacionados con los anteriores apartados.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

CUARTO.- Que la Asociación Voces Rescatadas tiene programado llevar a término un proyecto de creación de un Fondo Inmaterial Literario Oral, que incluirá la diversidad de toda la ciudadanía melillense, invitando a participar a todos los colectivos de personas con los que se pretende transformar e impulsar un cambio social a través de la memoria y la palabra como herramienta educativa para facilitar su interrelación, la adquisición de conocimientos, un mejor desarrollo personal y su inclusión en la sociedad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “VOCES RESCATADAS”, a través de ayudas económicas con el que pretende seguir estableciendo y afianzando lazos en torno a la diversidad, la igualdad y la inclusión de todos los imaginarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, invitando a intervenir en el proceso creativo a toda la ciudadanía melillense.

Este proyecto se concreta en los siguientes objetivos:

- Crear un Fondo Inmaterial Literario Oral (Izrán, hajetuia...), rescatando del olvido todas las raíces culturales, lingüísticas de nuestra Ciudad Autónoma.

- Hacer partícipes del proceso creativo a toda la ciudadanía melillense, rica en su amplia diversidad que de forma voluntaria deseen involucrarse en este proyecto.
- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la importancia de la recuperación, mantenimiento y difusión de la memoria colectiva y visibilizar proyectos sensibles a la concienciación multicultural, a la diversidad, a la igualdad y a la inclusión social.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Costes de Personal Profesional (trabajo de campo).
- Costes de traslados, hospedaje y dietas de los investigadores (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).
- Costes de servicios y materiales intangibles.
- Costes de material tangible consumible.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Voces Rescatadas la creación de un Banco de Memoria Plural que incluirá la diversidad de toda la ciudadanía melillense, invitando a participar a todos los colectivos de personas con los que se pretende transformar e impulsar un cambio social a través de la memoria y la palabra como herramienta educativa para facilitar su interrelación, la adquisición de conocimientos, un mejor desarrollo personal y su inclusión en la sociedad.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 0433405-48000, denominada CONVENIO VOCES RESCATADAS.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Del mismo modo, de conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, “*las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente*”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Voces Rescatadas
Mohamed Mohamed Hammú

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

793. ORDEN Nº 2769, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2024 (BOME Nº 6206 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024).

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 10 de septiembre de 2024, registrada al número 2024002769, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose observado un error material en la Orden nº 2715, de fecha 3 de septiembre de 2024, relativa a la convocatoria para subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2024 (BOMe núm. 6206 de 6/09/2024)

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17247/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER***

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden nº 2715, quedando la misma como sigue:

Donde dice:

...”

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en los términos y límites previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras.

...”

Debe decir:

“...

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en los términos y límites previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras.

...”

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 10 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

794. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 35/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a.KHALIFA ACHAMLAL CHAABAN.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en escrito de 18 de junio de 2024, con entrada en esta Ciudad el día 20 del mismo mes y año, y registrado al nº 2024053819 comunica lo siguiente:

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512 **Fax:** 952695649

Correo electrónico: contencioso1.melilla @ justicia.es Equipo/usuario:YZV

N.I.G.: 52001 45 3 2024 0000125

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000035/2024

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/ña: KHALIFA ACHAMLAL CHAABAN

Abogado: DESIREE OLIVAS MORILLO

Procurador Sr./a. D/Dña: ANA HEREDIA MARTINES

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución del día de la fecha, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 08/10/2024 a las 11:45 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, atendiendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva